

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

**DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho del señor juez el presente proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas y/o Abandonadas, que fue asignado por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0087.

El Carmen de Bolívar, tres (3) de julio de dos mil catorce (2014).

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**

**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, tres (3) de julio de dos mil catorce (2014).

**I**. Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**II.** Ahora, atendiendo la información suministrada en la solicitud de restitución y formalización de tierras y del estudio del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-8053 este despacho considera que se hace necesario disponer el traslado de la solicitud a:

1. ALVARO IGNACIO ECHEVRERIA RAMIREZ a la dirección de notificación utilizada para tal efecto en varios procesos por esta célula judicial tramitados; esto es a la Cra. 25 sur 32 interior 91 en Envigado, Antioquia; y al E-mail: [haciendajacinto@gmail.com](mailto:haciendajacinto@gmail.com), Tel: 3334971-3793689.
2. FIDUCOR S.A. como vocera del FIDEICOMISO No. 732-1359 a la dirección reportada en el acápite de notificaciones del libelo de la solicitud de la referencia; esto es a la Cra. 7 No. 71-52 Torre B Piso 14, en la ciudad de Bogotá.
3. A la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de fideicomitente en lo relacionado con el contrato de fiducia mercantil celebrado sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-8053.

Atendiendo a que los arriba descritos resultan ubicables para efectos de notificación, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos ya sea en físico o en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011.

**III.** Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A atendiendo a que la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA, y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de HOCOL S.A.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores RAUL EMIRO BLANCO DIAZ identificado con CC No. 9.110.423, ROQUE JACINTO BLANCO MENDEZ identificado con CC No. 9.109.933 y OSWALDO ANTONIO BLANCO DIAZ identificado con CC No. 5.069.374, en la cual se solicita la restitución del predio “EL RESPALDO No. 1- LA UNION” ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, cuya información se relacionan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITANTES** | | **IDENTIFICACION** | |
| RAUL EMIRO BLANCO DIAZ | | CC No. 9.110.423 | |
| ROQUE JACINTO BLANCO MENDEZ | | CC No. 9.109.933 | |
| OSWALDO ANTONIO BLANCO DIAZ | | CC No. 5.069.374 | |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRÍCULA INMOBILIARIA | TITULAR EN CATASTRO |
| “EL RESPALDO No. 1-LA UNION”  33 HAS. 3774 M2 | 13-244-00-01-00020292000 | 062-8053 | INCODER |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** | | | |
| **NORTE:** Se toma de partida el punto No. 1 dirección sureste en línea quebrada y con una longitud de 268.21 metros colindando con el predio San Andrés del señor Feliz Guzmán y Moisés Guzmán Legía hasta encontrar el punto No. 2, de este punto se continúa en línea quebrada dirección sureste con una longitud de 288,14 metros colindando con el predio San Juan de la señora Martha Elena Blanco y otros, y hasta encontrar el punto No. 4  **ESTE:** Del punto No. 4se continúa en línea recta dirección sur con una longitud de 594,58 metros colindando con el predio La Gloria del señor Alfredo Agamez Yepes y otros hasta encontrar en punto No. 5  **SUR:** Del punto No. 5 se continúa en línea quebrada dirección oeste con longitud de 456,41 metros colindando con el predio Villa Dilia del señor Ignacio Echeverría Ramírez hasta encontrar el punto No. 7.  **OCCIDENTE**: Del punto No. 7 se continúa en línea recta dirección norte con longitud de 286,39 metros colindando con el predio La Emperatriz hasta encontrar el punto No. 8, de este punto se continúa en línea recta dirección norte colindando con el predio La Lora del señor Antonio Parra Tovar hasta encontrar el punto de partida No. 1 y cierra. | | | |

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No.062-8053, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio “EL RESPALDO No.1- LA UNION”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 062-8053, cuya restitución y formalización se solicitan en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demandan en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio “EL RESPALDO No.1- LA UNION”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 062-8053, cuya restitución se solicitan, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0087 | | |
| Fecha auto admisorio | 3 de Julio de 2014 | |
| Nro. de matrícula | Demandantes | Cédula |
| 062-8053 | RAUL EMIRO BLANCO DIAZ | CC No. 9.110.423 |
| ROQUE JACINTO BLANCO MENDEZ | CC No. 9.109.933 |
| OSWALDO ANTONIO BLANCO DIAZ | CC No. 5.069.374 |

**CUARTO:ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio “EL RESPALDO No.1- LA UNION”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 062-8053, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de Restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena, Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO:** **CORRER** traslado de la solicitud Al señor ALVARO IGNACIO ECHEVRERIA RAMIREZ y a las sociedades CEMENTOS ARGOS S.A. y FIDUCOR S.A. como titulares inscritos de derechos e interesados sobre el predio “EL RESPALDO No.1- LA UNION”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 062-8053; para ello se le concederá el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones. Para ello se procederá por secretaria remitir copia de la presente solicitud junto con sus anexos.

**NOVENO: VINCULAR** a la presente actuación a al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A como interesados en el resultado de la presente actuación atendiendo a que la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA y que además se enuncian afectaciones sobre el bien en materia de hidrocarburos, operado por HOCOL S.A; para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO PRIMERO: expídanse** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**

**Juez**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

**DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011**

**CONVOCA**

A **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO** “EL RESPALDO No.1- LA UNION”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 062-8053 , ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, yque fue abandonado en el año 2000 por causa del temor e intranquilidad que generó los hechos de violencia y los homicidios ocurridos por causa del conflicto armado interno, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dichos predios y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL BOLIVAR ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día tres (3) de julio del año en curso, bajo el radicado No. 132443121-0001-2014-0087 y se trata de los predios que a continuación se relacionan:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITANTES** | | **IDENTIFICACION** | |
| RAUL EMIRO BLANCO DIAZ | | CC No. 9.110.423 | |
| ROQUE JACINTO BLANCO MENDEZ | | CC No. 9.109.933 | |
| OSWALDO ANTONIO BLANCO DIAZ | | CC No. 5.069.374 | |
| **NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR** | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRÍCULA INMOBILIARIA | TITULAR EN CATASTRO |
| “EL RESPALDO No. 1-LA UNION”  33 HAS. 3774 M2 | 13-244-00-01-00020292000 | 062-8053 | INCODER |
| **REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:** | | | |
| **NORTE:** Se toma de partida el punto No. 1 dirección sureste en línea quebrada y con una longitud de 268.21 metros colindando con el predio San Andrés del señor Feliz Guzmán y Moisés Guzmán Legía hasta encontrar el punto No. 2, de este punto se continúa en línea quebrada dirección sureste con una longitud de 288,14 metros colindando con el predio San Juan de la señora Martha Elena Blanco y otros, y hasta encontrar el punto No. 4  **ESTE:** Del punto No. 4se continúa en línea recta dirección sur con una longitud de 594,58 metros colindando con el predio La Gloria del señor Alfredo Agamez Yepes y otros hasta encontrar en punto No. 5  **SUR:** Del punto No. 5 se continúa en línea quebrada dirección oeste con longitud de 456,41 metros colindando con el predio Villa Dilia del señor Ignacio Echeverría Ramírez hasta encontrar el punto No. 7.  **OCCIDENTE**: Del punto No. 7 se continúa en línea recta dirección norte con longitud de 286,39 metros colindando con el predio La Emperatriz hasta encontrar el punto No. 8, de este punto se continúa en línea recta dirección norte colindando con el predio La Lora del señor Antonio Parra Tovar hasta encontrar el punto de partida No. 1 y cierra. | | | |

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

El Carmen de Bolívar, Tres (3) de julio del año dos mil catorce (2014).

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**

**Secretario**